

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Australia**

1. El Gobierno de Australia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Australia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Australia, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

<b>ASUNTOS</b>		<b>Importes</b> <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	263
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	263

3. Esta modificación surtió efecto el 7 de noviembre de 2020. Por tanto, estos importes se abonan cuando Australia
  - a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o
  - b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o
  - c) haya sido designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o con posterioridad.